

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01488

Como la demanda reúne las exigencias formales, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Admitir la presente demanda de declaración de pertenencia, que promueve Camilo Rico Forero en contra de Jairo Zuleta Ramírez e indeterminados.

Notifíquese esta determinación a la parte demandada en debida forma (C.G.P. y Ley 2213 de 2022) y córrasele traslado por el término legal de diez (10) días.

Tramítese bajo el procedimiento verbal sumario.

Decrétese la inscripción de la demanda sobre el automotor de placas DXY 050. Líbrese oficio al Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta.

Ordénase el emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el automotor de placas DXY 050, en los términos del artículo 108 del C.G.P.

Para el efecto, según lo prevé el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría, efectúese el trámite en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere.

Luego de publicada la información por parte del Registro Nacional de Personas Emplazadas, se entenderá surtido el emplazamiento al cabo de los quince (15) días siguientes, y en su oportunidad se procederá a nombrar curador *ad litem* para que represente a las personas que se crean con derecho a intervenir.

Por secretaría en su oportunidad efectúese el trámite en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, indicando la información que corresponda.

Reconócese al abogado Carlos Andrés Leguízamo Martínez como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **190cb4df7fd402dbe4f566a2b4df88ebb445fdf8dab0e326cad2256b9566e780**

Documento generado en 25/11/2022 04:46:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>